



**Visión:** “Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur.”

**DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD**

**PROCESO:** Licitación de Menor Cuantía Nacional “REFACCIÓN BLOQUE SUPERVISIÓN DE ALBERDI” - ID 472697.

Pilar, 16 de setiembre de 2025.

En mi carácter de Director de la Unidad Operativa de Contrataciones - (UOC) de la Gobernación del XII Departamento de Ñeembucú, vengo a exponer las justificaciones con respecto a la suscripción de Contrato con antelación al plazo para interposición de protestas, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 15/2024, en los siguientes términos:

**Que,** la Resolución DNCP N° 15/2024, establece en su Artículo 3° “Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud”.

**Que,** debido a la naturaleza de la obra adjudicada, la Convocante ha procedido a dar celeridad a la formalización del contrato sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, considerando la imperiosa necesidad de refaccionar el bloque de la Supervisión de Alberdi con miras a asegurar la operatividad, funcionalidad y sobre todo garantizar la seguridad y bienestar de los que intervienen en la institución de educación. En este contexto, señalar que, las obras a realizar incluyen reparaciones de techos, revoques con aditivos impermeabilizantes, trabajos de mampostería, renovación de pisos y pintura en general, además de la adecuación de sanitarios, instalaciones eléctricas y de aberturas, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad e higiene del lugar.

PARA LO QUE HUBIERE LUGAR SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.



**Lic. Maida C. Fejera A.**  
Director U.O.C.  
Gobernación de Ñeembucú

Avda. Mcal Francisco Solano López y 14 de mayo – despachogob12@gmail.com - +595 975 742137 – Pilar, Paraguay

**Misión:** “La Gobernación de Ñeembucú es el ente articulador del desarrollo departamental que gestiona e implementa políticas públicas innovadoras, promoviendo la participación de sus comunidades, la equidad social y el uso responsable de los recursos, para construir un departamento resiliente y próspero que asegure el bienestar integral de todos sus habitantes.”